



Resolución del Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se aprueba la actuación administrativa automatizada del procedimiento de liquidación de tasas.

I.- La transformación digital de la administración pública es una constante del funcionamiento administrativo en los últimos años, persiguiendo que la tramitación electrónica constituya la actuación habitual de las Administraciones, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

La actuación administrativa automatizada está regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

II.- En el ámbito de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la actuación administrativa automatizada está regulada en la Instrucción reguladora del uso del sistema de actuación administrativa automatizada en la gestión ordinaria y procedimientos administrativos de la Autoridad Portuaria de Barcelona, aprobada por el Consejo de Administración de esta entidad en fecha 19 de julio de 2023.

En dicha Instrucción se establece que la aplicación de sistemas de actuación administrativa automatizada a un procedimiento concreto será aprobada mediante resolución adoptada por el órgano competente para la resolución del procedimiento, o por parte de aquél en quien se hubiera delegado el ejercicio de la correspondiente competencia; y, que, en caso de tratarse de actos o actuaciones de mera constancia o constatación, susceptibles de ser tramitados mediante mecanismos de actuación administrativa automatizada, corresponde al Director General de la APB la adopción de la resolución para la habilitación de cada procedimiento.

III.- La Autoridad Portuaria de Barcelona debe gestionar y administrar los recursos económicos de que dispone para el cumplimiento de sus funciones en un marco de autonomía de gestión, con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental y ajustándose a los principios del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM). El artículo 27 define cuáles son los recursos económicos de que dispone la entidad e incluye el obtenido del cobro de las tasas portuarias.

IV.- El pago de las tasas se requiere a partir de la notificación de la correspondiente liquidación tributaria al sujeto obligado a su cobro. Para ello, se ha desarrollado un módulo que consulta al sistema informático (Sòstrat), donde se recogen los datos necesarios para el cálculo de la correspondiente tasa; una vez realizada la consulta, la Plataforma genera automáticamente el correspondiente documento de liquidación de la tasa, que recoge el resultado de dicha consulta, y que se firmará a través de un sistema de actuación administrativa automatizada mediante la incorporación del sello electrónico vigente de esta entidad.





V.- La generación de dichas liquidaciones tributarias corresponde, dentro de las categorías previstas en la normativa aplicable a la actuación administrativa automatizada, a actos de declaración de voluntad pero que se resuelven en atención a criterios objetivos, aprobados previamente.

Esos criterios objetivos, que son los aplicados por parte del sistema para el cálculo automático de la tasa a liquidar, parten de los datos concretos del obligado tributario que han sido previamente incorporados al sistema (relativos a la ocupación privativa del dominio público portuario, a la actividad desarrollada por éste en el dominio público portuario, a la utilización especial de las instalaciones portuarias, o bien por ser destinatario del servicio de señalización marítima o del de recepción de desechos generados por buques) y, asimismo, de una mera aplicación de lo establecido en la norma de aplicación, o bien de lo previsto en el correspondiente título de concesión, autorización y/o licencia en base al cual se genera la liquidación de la tasa; datos éstos igualmente incorporados con anterioridad al sistema.

Por tanto, el sistema de información de que dispone esta Autoridad Portuaria (Sòstrat) efectuará un tratamiento de la información existente en el sistema a partir de esos criterios previamente conocidos por la persona interesada y que no requieren de la intervención de un empleado público para su resolución.

VI.- Las liquidaciones de las tasas que se generarán a partir de ese sistema automatizado, a partir de Sòstrat, incluirán, como mínimo, los siguientes datos: el concepto tributario, la identificación del hecho imponible, el periodo impositivo al que hace referencia, la identificación del número de liquidación y su correspondiente fecha, la identificación del sujeto pasivo sustituto, la descripción de los elementos cuantitativos de la tasa, el importe a cobrar y su correspondiente IVA, y el total de la deuda a ingresar.

VII.- Por lo que, atendido todo lo expuesto, esta Dirección General considera que debe aprobarse la actuación administrativa automatizada para las liquidaciones de tasas portuarias de esta Autoridad Portuaria; por todo ello, con base en lo previsto en la Instrucción reguladora del uso del sistema de actuación administrativa automatizada en la gestión ordinaria y procedimientos administrativos de la Autoridad Portuaria de Barcelona,

RESUELVO:

Aprobar la actuación administrativa automatizada del procedimiento de liquidación de tasas, que se inserta como **Anexo**.

Barcelona, a la fecha de la firma digital.

Àlex Garcia Formatjé
Director General



ANEXO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA DE LIQUIDACIÓN DE TASAS

Primero. Objeto

1.1. Se establece la actuación administrativa automatizada de la Autoridad Portuaria de Barcelona para la liquidación de tasas.

1.2. En concreto, la actuación administrativa automatizada tiene por objeto las liquidaciones relativas a:

- a) La tasa de ocupación prevista en el artículo 173 y siguientes del TRLPEMM.
- b) La tasa de actividad prevista en el artículo 183 y siguientes del TRLPEMM.
- c) Las tasas de utilización (tasa del buque, del pasaje, de la mercancía, de la pesca fresca, de las embarcaciones deportivas y de recreo y por la utilización especial de la zona de tránsito) previstas en el artículo 193 y siguientes del TRLPEMM.
- d) La tasa de ayudas a la navegación prevista en el artículo 237 del TRLPEMM.
- e) La tarifa fija de recepción de desechos generados por buques prevista en el artículo 132 del TRLPEMM.

Segundo. Órganos responsables

En relación con la actuación administrativa automatizada, se establecen las siguientes responsabilidades:

- a) La persona o área responsable de la definición de las especificaciones funcionales de la solución informática es la Dirección de Gestión de Concesiones y Tarifas.
- b) La persona o área responsable de la programación, mantenimiento y supervisión de la solución informática es la Dirección de Sistemas de Información.
- c) La persona o área responsable del control de calidad y de la auditoria de la solución informática es la Dirección de Sistemas de Información.
- d) La persona o área responsable de la actuación, a efectos de impugnación, es la Dirección General.

Tercero. Características técnicas de la actuación





Las características técnicas de la actuación administrativa automatizada que aquí se aprueba son las siguientes:

- a) La plataforma o sistema sobre la que se ha construido la actuación administrativa automatizada es la plataforma Sòstrat.
- b) Se prevé la realización de una auditoría sobre el uso de este sistema de actuación administrativa automatizada a través de Sòstrat, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción reguladora del uso del sistema de actividad administrativa automatizada en la gestión ordinaria y los procedimientos tramitados por la APB, con una periodicidad bienal (artículo 7).
- c) La firma automática de los documentos que produzca esta actuación se autenticará mediante el sello electrónico vigente de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Los datos y características de dicho sello constarán publicadas en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- d) La titularidad y responsabilidad de la firma automática del presente proceso de automatización corresponde al Director General.
- e) La actualización y modificación del sistema informático que da soporte a la actuación administrativa automatizada regulada en esta resolución deberá respetar el marco normativo aplicable. La decisión de actualizar y modificar el sistema será de la Dirección de Sistemas.

El procedimiento incluye una decisión automatizada, por lo que se establecen las siguientes disposiciones:

1. En cuanto a los criterios objetivos el sistema calcula de manera automática el importe de las correspondientes tasas y su IVA asociado, aplicando lo que establezca la normativa.
2. Los criterios que se incorporan en la plataforma Sòstrat y a partir de los cuales se calcula de forma automática el importe de las tasas deben ser revisados y actualizados por la Dirección de Gestión de Concesiones y Tarifas en función de la normativa que les es de aplicación, así como de los cambios que puedan producirse en los títulos de ocupación con base en los cuales dichas tasas son exigibles.
3. No se requieren mecanismos de publicidad adicionales para estos criterios, ya que se hallan recogidos en los correspondientes títulos de ocupación, así como en la correspondiente normativa de aplicación.
4. Finalmente, no se requiere la puesta a disposición a los interesados de recursos que les permitan evaluar si la actuación administrativa automatizada cumple con los requisitos aquí dispuestos, por cuanto los criterios objetivos que se aplican en ese sistema de actuación administrativa automatizada son previamente conocidos por el interesado.

